



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO



Resolución Gerencial

N°-041-2021-GG/EPSSC SA

La Merced, 17 de agosto de 2021.



VISTO:

Con Carta N° 0135-2021-GG/EPSSC SA, de fecha 09 de agosto de 2021, presentado por el Ing. Remigio David Fernández Arellano – Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Selva Central” S. A., presenta a los responsables del Manejo de Fondo de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Selva Central” S. A., se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Que, deroga la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento D. S. N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D. S. N° 10-2007-VIVIENDA), y el D. S. N° 014-2012-VIVIENDA.

Que, con conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, respecto de la Caja Chica resaltando que es un fondo en efectivo que puede ser destinado únicamente a pagos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados entre otras precisiones, estando sujeta su administración a las Normas Generales de Tesorería N° 06-07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, con Directiva N°-04-2020-GAF-NFLA/EPSSC SA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2020-GG/EPSSC SA, se estableció las Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Usos de Fondo de Caja Chica de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Selva Central” S. A., precisando que **el fondo es destinado para cubrir contingencias imprevisibles (emergencias) y urgencias de menor cuantía y de inmediata cancelación**, que por sus características no pueden ser programados para el pago mediante trámite administrativo ordinario, asimismo en rubro; “Montos asignados con fondo de caja chica”, estos podrán ser modificados por la Gerencia General de acuerdo a los requerimientos de los encargados del manejo de Caja Chica.

Que, según lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2016-SUNASS-CD, donde aprueban metas de gestión, formulas tarifarias y estructura tarifaria el quinquenio regulatorio 2016-2021 por los servicios que brinda muestra institución, el cual es estricto cumplimiento por parte de la Eps Selva Central S. A.; concordante con las





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. Selva Central S.A.

normas de Control Interno de Asignación de Autoridad y responsabilidad, Controles sobre el Acceso a los Recursos y Normas Básicas para el seguimiento de resultados, aprobados por Resolución de Contraloría General de la Republica N° 320-2006-CG.

Que, según establecido en el artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, literal b) indica "el monto máximo para cada adquisición con Cargo a caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente" y el literal c) indica: "el gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder a tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo".

Que, las acciones de ejecución de gastos de fondo de caja chica se sujetaran a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que significa una administración prudente de los recursos públicos, así como las disposiciones que limita el órgano rector del sistema de tesorería, contabilidad, presupuesto, abastecimiento y la SUNAT. Siendo así, es necesario dictar disposiciones autorizando el Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para la sede central y las Unidades Operativas de la empresa para el ejercicio fiscal 2021, con el objeto de otorgar operatividad a las acciones y actividades programadas para alcanzar metas establecidas en el plan maestro optimizado (PMO) y normativas ligadas, cumpliendo con los mecanismo de evaluación integral.

Que, mediante Carta N° 0135-2021-GG/EPSSC SA de fecha 09 de agosto de 2021, presentado por el Ing. Remigio David Fernández Arellano – Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S. A., mediante el cual solicita Proyectar Resolución Gerencial de Manejo de Fondo de Caja Chica para el presente año 2021, a partir del 11 de Agosto de 2021; en cumplimiento a la Directiva de Austeridad. Establece que la Rendición y Reposición del fondo Fijo de Caja Chica será solo una vez al mes, debiendo de ser el importe máximo de gastos por recibo o comprobantes de pago a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por concepto ya establecidos.

Que, de otro lado, la Ley N°-27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción", ello implica que el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión como es el caso, en consecuencia, corresponde a la Gerencia General como máxima autoridad administrativa y como representante Legal de la entidad a su cargo emitir el acto administrativo correspondiente.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el manejo de Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal 2021, con eficacia anticipada a partir del 11 de Agosto de 2021; a los siguientes responsables, de acuerdo al siguiente detalle.





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

UNIDAD OPERATIVA	RESPONSABLE DEL FONDO	IMPORTE MENSUAL	MONTO MAX. EN COMPROBANTES
SEDE CENTRAL	Nora Mirtha Romero Chang	3000.00	300.00
U. O. La Merced	Mario Fernando Mallqui Canchari	3000.00	300.00
U. O. Satipo	José Luis Yaranga Utcani	3000.00	300.00
U. O. Pichanaqui	Plinio Williams Gutiérrez Velásquez	3000.00	300.00
U. O. Oxapampa	Emilio David Soria Valdivia	2000.00	300.00
U. O. Villa Rica	Morelia Katherine Barzola López	2000.00	300.00
U. O. San Ramón	Eddie Robinson Ibarra Rojas	2000.00	300.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, Cumplan estrictamente la Directiva N°-004-2020-GAF-NFLA/EPSSC SA "Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Usos de Fondo de Caja Chica" aprobado con Resolución de Gerencia General N° 015-2020-GG/EPSSC SA y la normativa legal vinculada.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la rendición y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica será solo una vez al mes, debiendo de ser el importe máximo de gastos por recibo o comprobantes de pago a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), por concepto ya establecidos.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 033-2021-GG/EPSSC SA y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería y a las 06 Unidades Orgánicas respectivas al estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL